

## **Derecho de Petición**

### **Ciudad y fecha:**

Bajo Baudó, Sivirú 24 de marzo de 2026

### **Señores:**

Institución Educativa María de Fátima  
Corregimiento de Sivirú- sede Sivirú  
localidad de Sivirú

**Asunto:** Solicitud de garantía del derecho a la educación de los estudiantes de los grados: segundo, tercero, cuarto y quinto.

**Yo, Elvis James Ramirez Gurumende, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077.645.129, en calidad de acudiente del estudiante Eyder Tomas Ramirez Montoya, Elvis Yohel Ramirez Montoya, respetuosamente me dirijo a ustedes en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y desarrollado por la Ley 1755 de 2015, para solicitar lo siguiente:**

### **Hechos**

1. El estudiante [Eyder Tomas Ramirez Montoya, Elvis Yohel Ramirez Montoya] cursó el grado primero en esta institución y actualmente fue promovido al grado segundo.
2. La institución no cuenta con un docente asignado para el grado segundo, lo que vulnera el derecho fundamental a la educación del estudiante.
3. Se ha evidenciado que en algunos grados un mismo docente atiende dos niveles diferentes en un mismo horario, lo cual afecta la calidad de la enseñanza y el proceso formativo de los niños.

### **Solicitudes**

1. Se asigne de manera inmediata un docente exclusivo para el grado segundo, garantizando la continuidad y calidad del proceso educativo.
2. Se informe por escrito cuáles son las medidas que la institución está tomando para garantizar el derecho a la educación de los estudiantes en los grados afectados, segundo, tercero, cuarto y quinto.
3. Se indique si existe gestión ante la Secretaría de Educación o el ente territorial competente para suplir la falta de personal docente.

### **Fundamentos**

- Constitución Política de Colombia, artículo 67: la educación es un derecho fundamental y un servicio público que debe garantizarse con calidad.
- Constitución Política de Colombia, artículo 44: los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.
- Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación): establece la obligación del Estado y las instituciones educativas de garantizar la prestación adecuada del servicio educativo.

### **Petición**

Solicito que se dé respuesta a este derecho de petición dentro de los términos legales establecidos (máximo 15 días hábiles), y que se tomen las medidas necesarias para garantizar el derecho a la educación de los estudiantes.

Copia: se le copiara este derecho de petición a secretaria de educación municipal y departamental, y los entes de control.

**Atentamente,**

*Elvis James Ramirez Gurumende*

Elvis James Ramirez Gurumende

1.077.645.129

Teléfono: 3225381176

Correo: elvisja90@gmail.com